



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰³⁴ 2016-GR-JUNIN/GG.

Huancayo, 01 MAR 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 116-2016-GR-JUNIN-OASA de Fecha 10 de febrero del 2016 mediante el cual la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, encargado de los procedimientos de selección solicita la designación del comité de selección para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para obras y consultoría de obras;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el literal c), La entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, sostiene que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49° al 56°, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60° al 65°, en ambos casos debe observarse lo establecido en el numeral de 1 al 5 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Que el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala que en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designar un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su



DOC. 1430655

EXP 0978561



GERENCIA GENERAL REGIONAL

culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Que, El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala que el comité de selección está integrado por (3) miembros, de las cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener el conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forma parte el comité de selección por lo menos dos (2) deben contar conocimiento técnico en el objeto de contratación.

Que, los impedimentos para ser miembros del comité de selección, quórum y acuerdos y responsabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la cual los integrantes del comité de selección deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala la responsabilidad del comité de selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación..."

Que, El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo las reglas de conformación del párrafo presente para cada miembro titular y suplente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/PR, del 05 de Febrero del 2016, el Gobernador Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado facultad de designar a los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada para ejecución de obras y consultoría de obras, así como de regímenes especiales.

Que, los actos administrativos de los procedimientos de selección deben ser dictados en conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento,





GERENCIA GENERAL REGIONAL

ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que, estando a lo dispuesto; contando con la conformidad de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al: comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación; **de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para obras y consultoría de obras del Gobierno Regional de Junín, para el presente año 2016;** el mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|---------------|---|------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Ing. William Teddy Bejarano Rivera |
| 2. MIEMBRO | : | Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro |
| 3. MIEMBRO | : | Ing. Cesar Lener Ricaldi Rupay. |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|---------------|---|-------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana |
| 2. MIEMBRO | : | Lic. Olga Luz Ponce Luis |
| 3. MIEMBRO | : | Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo |

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección a la Gerencia de Administración y la Oficina Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA





GERENCIA GENERAL REGIONAL

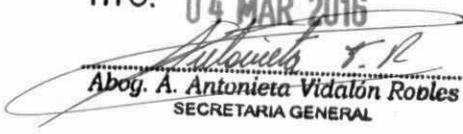
ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2015-GR-JUNIN/GGR, de fecha 13 de mayo del 2015 y Resolución Gerencial General Regional N° 247-2015-GR-JUNIN/GGR, de fecha 15 de octubre del 2015; donde designan al comité especial permanente correspondientes a los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva y publica de consultoría de obra y ejecución de obra, una vez hayan terminado los proceso de selección correspondiente del Gobierno Regional de Junín

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


C.P.C.C. JESUS MELCHORA USQUE PALACIOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAR 2016


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

